

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exonará de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

DESCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	Pesetas	TERRA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Vencido sueldo, 20 céntimos de peseta.

Se publica todos los días excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su consideración, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Septiembre 1917.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3 673

Para evitar toda reclamación en cuanto al libre tránsito de las harinas y trigos se refiere, me dirijo por medio de este periódico oficial á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, recordándoles el exacto cumplimiento de las prescripciones de la Real orden de 28 de Mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Junio siguiente, significándoles además que las autorizaciones concedidas por los Alcaldes de los pueblos del domicilio de los vendedores de dichas especies, han de producir los naturales efectos en las estaciones donde se hagan las facturaciones, sin que sea requisito preciso que los permisos ó guías sean nuevamente refrendados por los Alcaldes de la localidad á que pertenezca la estación férrea en la cual se tenga que facturar.

Córdoba 24 de Septiembre de 1917.—
El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Ministerio de Hacienda

Núm. 3 663

REAL ORDEN

Itmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 10 de Septiembre del corriente año, dictado para la reorganización del personal que ha de practicar el servicio de Catastro de la riqueza rústica con arreglo á las disposiciones del Decreto-ley de 3 de Marzo último, la creación de 82 plazas de Delimitantes del Servicio del Catastro, que han de proveerse mediante examen probatorio de aptitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con la propuesta de la Subsecretaría, se anuncie á oposición la provisión de dichas 82 plazas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de Catastro de la riqueza rústica de esta Subsecretaría; los aspirantes no tendrán que reunir más condiciones que ser españoles, debiendo acompañar á las instancias, además de la cédula personal, certificación del Registro Central de Penados y rebeldes.

Los ejercicios de oposición comenzarán inmediatamente después del plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente, fijándose la fecha precisa, el local donde hayan de verificarse, etc., por medio de anuncios fijados en el Ministerio de Hacienda.

El Tribunal será designado por la Subsecretaría de Hacienda, previa propuesta del Negociado Personal de Catastro.

Los ejercicios versarán sobre Dibujo lineal y topográfico, en la forma y condiciones que el Tribunal acuerde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1917.

BUGALLAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 21 Septiembre 1917)

Junta municipal del Censo electoral DE EL CARPIO

Núm. 3 566

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el libro de actas que se conserva en el archivo de mi cargo, hay una que copiada literalmente dice así:

«Acta.—En la villa del Carpio á 13 de Septiembre de 1917, siendo las doce de mencionado día, reunidos previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral, los señores D. Alfonso Serrano Pozo y los vocales de la misma D. Francisco Serrano Cabello, D. José Jurado Millán, don Lorenzo Gaitán Aguilar, don Juan Espinosa León, don Rafael Rodríguez Rincón y don Mariano Gaitán Solís, con asistencia de mí el infrascrito Secretario,

el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar la reunión, á tenor del art. 13 de la ley Electoral declaró abierta la sesión. Por el presente Secretario se dió lectura de la comunicación recibida fecha 1.º del actual del señor Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia, en la que se hace constar, que como consecuencia de la rectificación del Censo electoral del presente año, ha resultado con más de 500 electores la sección única del distrito primero de este Municipio y habiendo que proceder á dar cumplimiento á lo que previene el art. 23 de citada Ley y de los acuerdos de la Junta Central del Censo, dicho señor Jefe ha procedido á introducir la modificación que se expresa, por la cual se ha dividido dicho distrito en dos secciones, comprendiendo la 1.ª las calles Altozano, Canelas (antes Carrera), Cantarero, Castillo, Contreras, Fuente, Libertad, Pozo, Terremote y Viento; y la 2.ª las calles Alcolea, Alfonso XII, Antonio Barroso (Duque de la Victoria), Carmen, Constitución (Plaza), Duque de Alba, Fernandez de Mesa, Jesús (Plaza), Palma, Patio San Antonio, Pira y Sol. Y á fin de dar cumplimiento al art. 22 de expresada Ley y disposiciones referentes á la designación de Colegios electorales, y según comunicación de la Alcaldía de esta localidad fecha 11 del que rige y cambiadas impresiones, con vista de las nuevas listas electorales definitivas, se designó por unanimidad el primer Colegio primera

Sección en el primer portal que da paso á la 2.^a Escuela nacional de niñas, situada en la planta baja de la calle José Canalejas, antes Carrera, núm. 25 y la 2.^a Sección del primer Distrito en el primer portal que da paso á la primera escuela nacional de niños, situada en la planta baja de la calle Duque de Alba, núm. 2 duplicado, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en esta población hasta el 31 de Diciembre del año actual.

Acto seguido el señor Presidente expresa que habla que proceder á la designación de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la 2.^a Sección del Distrito primero de este término municipal que han de funcionar hasta la terminación del año venidero de 1918, y poestas que fueron de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el art. 33 de la propia Ley y para que la Junta pudiera hacer entre ellos la designación de Presidente y Suplente de dicha Mesa, se acordó por unanimidad nombrar Presidente á don Mateo Guerrero Rivas y Suplente á don Antonio Prieto Jimenez.

Asimismo acordó la Junta que se comunique al Presidente y Suplente designados sus respectivos nombramientos, que se publique por medio de edictos que se fijen en la casa Ayuntamiento y sitios públicos de costumbre y se remitan copias de este acta al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. De todo lo que se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores concurrentes, de que certifico.—Tiene el sello de la junta.—Alfonso Serrano.—Francisco Serrano.—Lorenzo Gaitán.—José Jurado.—Rafael Rodríguez.—Juan Espinosa.—Mariano Gaitán.—Alfonso Muñoz.—Con rubricas.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que se me tiene ordenado, expido la presente visada del señor Presidente y sellada con el de la Junta en El Campo á 14 de Septiembre de 1917.—Alfonso Serrano.—D. S. M., Alfonso Muñoz.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 3 658

Anuncio

No habiéndose presentado proposición alguna en la primera subasta celebrada en este Establecimiento el día diez del actual con objeto de contratar, por un año, el suministro de la carne de vaca necesaria en este Hospital, por el presente se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar á las diez horas del día

treinta y uno de Octubre próximo, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa del mismo, sita en el Cuartel de San Rafael, ante la Junta reglamentaria, bajo mi presidencia, y con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios límites que en el mismo con tan, el cual se hallará de manifiesto en la citada oficina, todos los días laborables, de nueve á doce.

Los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, extendidas en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras y en pliego cerrado, firmado y rubricado por el licitador ó persona que le represente, indicándolo en este caso con antefirma y acompañando la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto y talón de haber efectuado el D-pósito provisional del 5 por 100 que corresponda á la cuantía de su oferta, con arreglo á las cantidades que se marcan en el pliego de condiciones.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto y durante quince minutos, una licitación de postas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

El acto de la subasta se sujetará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 16 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Ley de protección á la Industria Nacional de catorce de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias.

Córdoba 20 de Septiembre de 1917 — El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

D..... vecino de....., calle de....., número....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., en virtud del anuncio publicado en la (Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, fecha..... ó fijado en.....) y pliego de condiciones que en el mismo se halla, para la subasta, con objeto de contratar el suministro de la carne de vaca al Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo á facilitar á dicho establecimiento las cantidades necesarias de carne de vaca, al precio de (tantas pesetas tantos céntimos, en letra) cada kilogramo.

Se acompaña talón de Depósito de (tantas pesetas, en letra), para tomar

parte en la subasta, cédula personal, recibo de la contribución industrial correspondiente ó certificado de alta por este concepto y si fuere apoderado, el poder legal que así lo acredite.

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 3.531

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal

Mes de Agosto

Sesión del día 1.^o, supletoria del 30 de Julio.

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, con la protesta de los señores Hurtado, Mirquez, Zafra y García.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de Consumos, Cementerio municipal y Matadero, durante la semana última.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales previo informe de la comisión respectiva, disponiéndose su formalización en Contaduría contra los capitulos correspondientes del presupuesto.

En virtud de oficio del ex-agente ejecutivo de este Municipio don Francisco Marquez Repiso, al que acompaña expediente de apremio por débitos de consumos de varios años, instruido contra don Luis Carmona Rodríguez, la Corporación acuerda, teniendo en cuenta que el deudor ha entregado en Depositaria cantidad suficiente para saldar sus descubiertos que se remita el dicho expediente al actual agente ejecutivo, para que lo continúe hasta su terminación, efectuando el cobro de la cantidad adeudada, y luego que queden saldadas todas las responsabilidades expide mandamientos para la cancelación en el Registro de la propiedad de las anotaciones de embargo respecto á fincas del deudor.

Acordar pasen á estudio de las comisiones una solicitud de don Luis Portero, en que pide pensión de estudios para un hijo suyo; otra de los expendedores de pescado, referente á obras en la pescadería y una propuesta del Conserje del Cementerio respecto á obras y reparaciones en el mismo.

Desestimar una solicitud en que don Francisco Fernández Alvarez pretende se le excluya del arbitrio sobre alcantarillado, respecto á la casa de su pertenencia, número 1, de la calle de Alvear.

Fué acordada la destitución de don Nicoás Hurtado del Valle del cargo de 2.^o Teniente de Alcalde, en virtud de propuesta del Concejal don Antonio Hidalgo Fluxá, por diez votos de los señores

Hidalgo Arjona, Navarro (don Santiago) Salas, Ariza, Navarro (don Pedro) Algaba, Rubio, Panadero, Villalba y Presidente, habiéndose abstenido los señores Zafra, Mirquez y García.

Con lo cual terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 8, supletoria del 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior con la protesta del señor Hurtado.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la última semana.

Acordar pasen á estudio de las comisiones varias cuentas del maestro alarife sobre obras, otras sobre alumbrado público y extraordinario en veredas, otra de la Superiora del Hospital sobre estancias de enfermos y contagiosos en el 2.^o trimestre de este año; otra sobre ingresos de vía pública en Julio; un oficio del presidente del C. sino Montillano pidiendo variar la tienda de feria del sitio que ocupa en el paseo de Cervantes y la renuncia del cargo de Concejal que con certificado facultativo presenta don José Villalba.

Fué aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes con la protesta de los señores Hurtado, Zafra, Marquez y García.

A propuesta de la presidencia se acordó que las sucesivas sesiones tuvieran lugar á las quince de todos los lunes, adoptándose esta variación por siete votos de los señores Salas, Navarro (don Pedro), Algaba, Ariza, Rubio, Jaén y Presidente accidental.

Con lo cual terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 15, supletoria del 13

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Santiago Navarro Alcalde, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la última semana.

La Corporación acuerda contestar un oficio en que el primer Teniente instructor de expediente para tomar en arriendo nueva casa destinada á cuartel de la Guardia civil, pregunta si el Ayuntamiento podrá aumentar la consignación de cantidad para pago de este servicio en vista de haber resultado desierto el concurso anunciado con dicho fin.

Acordar pase a estudio de la comision de Hacienda una cuenta del mayordomo de este Ayuntamiento por los gastos merecidos en el 2.º trimestre del corriente y otra de los socorros facilitados a los pobres de la localidad y transeuntes durante el trimestre referido.

Aprobar los extractos de acuerdos municipales respectivos al mes de Julio último, disponiéndose remitirlos al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL segun está prevenido.

Adoptar previo informe de la comision respectiva los siguientes acuerdos:

1.º Prestar aprobacion a varias cuentas por servicios municipales, disponiéndose su formalizacion en Contaduria contra los capitulos correspondientes del presupuesto.

2.º Desestimar la solicitud de pension de estudios que para su hijo interin don Luis Portero Guerrero, en atencion a que la precaria situacion del erario municipal no permite el aumento de tales obligaciones.

3.º Denegar pendiente o denegar por ahora la solicitud de apertura de una nueva puerta en la pescaderia, sin perjuicio de acordar llegado el invierno lo que demanden las necesidades del publico.

4.º Estimar que las cuentas del mesero de obras sobre encalo en la carcel son descontables de la consignacion para material que tiene el Jefe segun resulta del presupuesto y por tanto que así se acuerde, como tambien la deduccion de toda otra partida comprendida en la misma consignacion que se haya satisfecho por el Municipio sin tener presente este detalle.

Con lo que terminó el acto.

Sesion ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesion del día 22, supletoria del 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén. Alcalde fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesion anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudacion por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la última semana, aprobándose la cuenta de gastos de matanzas en la referida semana.

Adoptar previo informe y a propuesta de las comisiones respectivas los siguientes acuerdos:

A) Aprobar varias cuentas por servicios municipales, disponiéndose su formalizacion en Contaduria contra los capitulos correspondientes del presupuesto.

B) Sustituir al Fiel administrador del Matadero don Miguel Benito Marquez por don José Córdoba Barral, Gerente del

Cementerio, nombrando para este cargo al primero de los señores indicados.

C) Que se gestione la compra de leña para las próximas matanzas de cerdos, designándose al señor Algaba para que de acuerdo con el Fiel pueda tratar y adquirir la cantidad que sea necesaria.

D) Nombrar matarife segundo del Matadero público a Rafael González Bautista, cuyo cargo ha venido desempeñando interinamente.

E) Que se investiguen las cuentas del factor del Matadero desde la fecha en que se le nombró interino para en su vista poder deducir la comision que al efecto se nombró si es competente para el cargo.

F) Que en las próximas matanzas dejen de hacerse los anticipos por cerdos en el negociado respectivo y que se cobren rigurosamente los arbitrios y demás gastos en el Establecimiento antes de la retirada de los cerdos.

G) Que se proceda a subarrendar la planta baja de la casa que se arrendó para carnesías en las condiciones más ventajosas previo consentimiento de su dueño.

H) Denegar una solicitud del presidente del Casino Montillano don Manuel Amo Repiso, interesando se le conceda autorizacion para instalar la caseta de este centro donde antiguamente se instalaba en el paseo de Cervantes.

Vieta una comunicacion que el Concejal don José Villalba de la Puerta, acompañada de certificado médico dirige al Excmo. Ayuntamiento, para se le admita la renuncia del cargo que irrevocablemente presenta, el Ayuntamiento previo informe de la comision respectiva y estimando que la causa alegada no es suficiente para considerarla impedimento para el ejercicio de dicho cargo, acuerda en sentido negativo a la solicitud del dimisionario.

Declarar desierto el concurso anunciado para la ejecucion de obras de empedrado y alcantarillado en la calle denominada Reina, por no haberse presentado solicitud alguna durante el plazo que se fijó.

Con lo cual terminó la sesion.

Sesion ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesion del día 29, supletoria del 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Santiago Navarro y Alcalde y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesion anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudacion por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la última semana.

La Corporacion acordó en virtud a las solicitudes formuladas por I.º Trapero de la Torre y Julio Raigón Mesa, intere-

sando hacer por su cuenta las obras de alcantarillado y empedrado de la calle la Reina, de esta ciudad, desechar la del Raigón Mesa, que no se amolda a las condiciones del concurso y aceptar la del Trapero, quien se compromete a ejecutar de su cuenta la referida obra con estricta sujecion a las bases fijadas para el concurso

Acordar el nombramiento de cuatro agentes temporeros para que auxilien los trabajos que se practican por la Junta del Censo de poblacion, para confeccionar el nuevo Censo electoral facultando al señor Alcalde para que nombre cuantos otros sean precisos al mismo fin disponiendo que a todos ellos se abonen sus jornales contra imprevistos a razon de 2 pesetas, por cada día que presten servicio.

Con lo que terminó el acto.

Montilla 8 de Septiembre de 1917.— El Secretario, Julian Navarro.

Diligencia.—Montilla 13 de Septiembre de 1917. El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporacion en su sesion del día de ayer, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, segun previene el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Julian Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaen.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Núm. 2.474.—(Conclusion)

Número de orden.—Epi-grafe.—Apellidos y nombres de los contribuyentes. Calle y número de su casa habitación. Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.—Calle y número del local en que se ejerce. Cuotas para el Tesoro.—Recargos municipales: para el Ayuntamiento. Total de cuotas para el Tesoro y recargos municipales. Para formacion de matrícula, cobranza, etc.—Total general.—Corresponde al trimestre.

136 80—Cabezas Castro Pedro—Cape, 13—Herrero—Cape, 13—28 80 pesetas.—3 74—32 54.—1 63.—34 17—8 con 54.

137 80—Castro Torralbo Juan Nieves—Navas, 4—Item—Navas, 4—28 80—3 74—32 54—1 63—32 17—8 55

138 80—Castro y Castro Francisco—San Gregorio, 8—Item—San Gregorio, 8—28 80.—2 75.—32 55—1 62.—34 17—8 con 54.

139 80.—Gañán Agenja Alfonso.—Génova, 1.º—Item—Génova, 1.º—28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8 54.

140 80—Mata León Francisco—Navas, 15—Item—Navas, 15—28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8 54.

141 80—Palom Sánchez Pedro.—Concejo, 16—Item—Concejo, 16—28 80—3 75—32 55—1 62—34 17—8 55.

142 80—Siva Agenja Alfonso.—Alta, 2—Item—San Gregorio, 3—28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8 54.

143 80—Torres Rojas Bartolomé—

Moral, 7—Item—Moral, 7—28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8 54.

144 90—Arelano Abril Antonio—Pozoblanco, 19—Sombrerero.—Pizarrojo, 1.º—28 80.—3 75—32 55—1 62—34 con 17—8 55.

145 96—Tamaral Vacas Pedro.—S. Isasa, 13—Sastre—S. Isasa, 13—28 80—3 75—32 55—1 63—34 18—8 55.

146 103—Bermudo Torralbo Pablo, antes Bermudo Cantador—Idem, 2—Zapatero—Item, 2—28 80—3 74—32 54—1 63—34 17—8 54.

147 103—López Sánchez Francisco.—Pozoblanco, 14.—Item.—Pozoblanco, 14—28 80—3 75—32 55.—1 63—34 18—8 55

148 103—Valverde y Valverde Francisco—A. Barroso 10—Item—A. Barroso, 10—18 80—3 75—32 55—1 63—34 con 18—8 54.

Clase 3.º

149 6—Parras Orliga a Diego, viuda de—Pedroche—Confitería—120—15 60—135 60—6 78—142 38—85 59

Tarifa 5.º, clase 1.º

150 13.—Torres y Torres Pedro.—Concejo, 12—Vinos y aguardiente a libre libre.—15 60—2 03—17 63—0 88—18 con 51—Corresponde al año, 18 51.

Clase 2.º

151 8—Camari Pozo Mateo, viuda de—Herradores, 2—Horno de pan—Torre de campo, 5—7 20—0 84—8 14—0 40—8 con 54—8 54.

152 8—Herrero Abalos Baltasar, heredero de—Iglesia 5—Item de idem—Conquista, 38—7 20—0 94—8 14—0 40—8 54—8 54.

Clase 3.º

153 3.—Rodríguez Silva Esteban.—Plaza, 7—Efectos de giro—Plaza, 7—45 con 60.—5 93—51 53—2 57—54 10—54 10.

RESUMEN

Importan las cuotas de los individuos comprendidos en la tarifa 1.º 7.163 20 pesetas—931 20 8 094 40 404 72—8 499 con 12—2 124 78.

Idem 2.º.—1 078 40—140 18—1 218 con 58—60 93—1 279 51—319 88

Idem 3.º.—2 914 50.—378 89—3 293 con 39—16 4 65—3 458 04—864 51

Idem 4.º.—1 701 15.—221 13—1 922 con 28—96 16—2 018 44—504 61

Idem 5.º—Sección 1.º—75 60—9 84—85 44—4 25—89 69—89 69

Totales 12 932 85—1 68 24—14 614 con 09—730 71—15 344 80—89 69—3 813 con 78.

Importa esta matrícula, conformes con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de doce mil novecientos treinta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos y de mil seiscientos ochenta y una pesetas veinte y cuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, listas cobradoras y recibos telegraficos a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el Reglamento.

Villanueva de Córdoba a dos de Octubre de mil novecientos diez y seis. El Alcalde, Esteban Rodríguez Siva.—El Secretario, Juan Ocaña.

Publicación y resultado.—D. Juan Ocaña y Paredes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Cerífico: que la precedente matrícula,

ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día dos al diez y ocho del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Villanueva de Córdoba á veinte de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Estéban Rodríguez Silva.—Es copia.

Villanueva de Córdoba á 20 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Estéban Rodríguez Silva.

Estado gradual de cuotas de los contribuyentes por industrial según el importe de las que satisfacen para el Tesoro.

De 6 á 10 pesetas.—Número de contribuyentes de cada clase, 2.—Importe de sus cuotas, 14 40 pesetas.

De 10 á 20—2—27 36.

De 20 á 30—41—1.170 30.

De 30 á 40—2—65.

De 40 á 50—12—511.

De 50 á 100—56—3 390'54.

De 100 á 200—21—2 672 25.

De 200 á 300—15—3 444.

De 500 á 1 000—2—1.638.

Totales—153—12 932 85 pesetas.

Villanueva de Córdoba á 4 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Estéban Rodríguez Silva.

Don Juan Ocaña y Prados, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que dicha Corporación, usando de la facultad que le conceden las disposiciones vigentes, acordó imponer para atenciones municipales el recargo del trece por ciento sobre las cuotas del Tesoro que por la contribución industrial y de comercio de este término correspondan satisfacer á los contribuyentes incluidos en la matrícula del año de mil novecientos diez y siete.

Así aparece de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo. Y para que conste, expido el presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Villanueva de Córdoba á cuatro Octubre de mil novecientos diez y seis.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Estéban Rodríguez Silva.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3 116

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado, en providencia fecha seis del actual, admitir el recurso iniciado por don Manuel Villén Priego, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia de veintitres de Abril último, por el que, confirmando el fallo de la Administración, declara defraudadores á la contribución industrial y de comercio á don Manuel Villén Priego y Compañía, vecinos de Rute, y les condena al pago de las cuotas, recargos y multas liquidados por el ejercicio de la industria de ventas al por mayor de hierros; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los

que tuvieren interés directo en el asunto y que eran coadyuvar en él á la Administración.

Y para que conste y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Córdoba á nueve de Agosto de mil novecientos diecisiete.—José Navarro.—Visto bueno: El Presidente, Tello.

Núm. 3 118

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado, en providencia fecha seis del actual, admitir el recurso iniciado por don Manuel Villén Priego, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia de veintitres de Abril último, por el que, confirmando el fallo de la Administración, declara defraudadores á la contribución industrial y de comercio á don Manuel Villén Priego y Compañía, vecinos de Rute, y les condena al pago de las cuotas, recargos y multas liquidados por el ejercicio de la industria de almacén de maderas de construcción; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y que deseen coadyuvar en él á la Administración.

Y para que conste y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Córdoba á nueve de Agosto de mil novecientos diecisiete.—José Navarro.—Visto bueno: El Presidente, Tello.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 3 487

Anuncio

Habiéndose extraviado la libreta número 4 357, de esta Caja de Ahorros, á nombre de doña Desideria Moreno Olivares, se hace público con la advertencia de que transcurridos que sean quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, se expedirá libreta duplicada.

Córdoba 11 de Septiembre de 1917.—El Contador, Francisco López.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3 551

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que para hacer efectivas la indemnización y costas á que ha sido condenado el procesado Juan Luengo Calderón, en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones, se sacan á pública subasta las fincas que le fueron embargadas, por el tipo de su tasación, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en calle Carretera, de la villa de Puoblonuevo del Terrible, sin número de gobierno, que tiene de fachada

cuatro metros noventa y cinco centímetros por seis de fondo, compuesta de un solo cuerpo, que contiene una habitación, cocina y corral; linda por la derecha entrando con otra de Simón Álvarez Rincón; izquierda con la de Eusebio Calderón Ledesma, y espalda con corral de Cipriano Asencio Rodríguez. Tasada en trescientas quince pesetas.

Y otras casa en la Travesía de la calle Puente, hoy Cánovas, del mismo pueblo, marcada con el número dos, que tiene de fachada cinco metros veintinueve centímetros, y de fondo siete metros sesenta centímetros; lindando por la derecha entrando con corral de la casa de Juan Antonio Gutiérrez Velarde, y por la izquierda y espalda con corral de la de Eusebio Calderón Ledesma. Tasada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once del día trece del próximo mes de Octubre, advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la finca que traten de rematar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que las fincas no se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad, por lo que habrá de instruirse el oportuno expediente de información posesoria.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3 572

HEREDIA JIMENEZ, Eleuterio (2) Caraballo, vecino últimamente de Villar de Don Pardo (Lén) y procesado en causa por robo de caballerías, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, en término de quince días, para ver las resoluciones dictadas y responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Núm. 3 604

VIDAL LOPEZ, Luis; de veinticinco años de edad, soltero, bracero, hijo de Emilio y de Lidora, natural y vecino de Córdoba, Espartería veinte, cuyo actual

paradero se ignora; procesado en causa número cuatro del corriente año, sobre hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Abacet, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días, ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión provisional en las cárceles del partido á disposición de la Audiencia provincial de Albacete.

Núm. 3 613

TORRES GÓMEZ Angel; de cincuenta y cuatro años, hijo de Rafael y Micaela, casado con Carmen Ojuna Villar, natural y vecino de Córdoba, cesante, domiciliado últimamente en dicha población, procesado en causa por estafas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3 642

LOPEZ PEÑA, Tomás; hijo de Diego y de Antonia, natural de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, de veinte y tres años de edad y de oficio jornalero, soldado del Regimiento de Infantería de Borbón, núm. diez y siete, á quien se instruye expediente por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de quince días, ante el primer Teniente del expresado Cuerpo, Juez instructor, don Antonio Almazán Abudo, en el Cuartel de la Trinidad, en Málaga, bajo apercibimiento de que si no lo verificare, será declarado rebelde.—Málaga diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Almazán.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauto Laportilla, 6